



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0391-R-2021
Piura, 24 de marzo de 2021

VISTO

El expediente N° 092-5501-21-2- de fecha 05 de marzo del 2021, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese por causal de fallecimiento del extinto servidor docente **CPC. CARLOS ROLANDO PAREDES NEIRA**; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 035-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el extinto servidor ocupaba una plaza docente nombrada en la categoría de profesor Asociado adscrito a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras. Siendo su deceso acreditado con el Acta de defunción emitida por RENIEC Piura indicado como fecha de fallecimiento el 07 de enero de 2021. Siendo así, se debe proceder al cese definitivo por causal de fallecimiento a partir de la fecha indicada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM. Así también, se debe proceder a declarar vacante la plaza que venía ocupando el extinto servidor en la categoría de profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, que corresponde a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras;

Que, mediante Oficio N° 0101-2021-OR-OCP-UNP de fecha 15 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, el cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Sr. CPC. Carlos Rolando Paredes Neira, genera una (01) Plaza Vacante en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF; con Registro N°000393, la cual podrá ser ejecutada en el año fiscal 2022, de acuerdo a la Ley 30220 en su artículo 84°;

Que, mediante Oficio N°0493-J-OCP-UNP-2021 de fecha 17 de marzo de 2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente a la declaración de plaza vacante por fallecimiento del servidor docente Sr. Carlos Rolando Paredes Neira;

Que, con informe N°166-2021-OCAJ-UNP, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente el término de la carrera docente, por la causal de fallecimiento, del CPC. Carlos Rolando Paredes Neira, acaecido el 07 de enero del 2021; para lo cual, se deberá emitir el documento resolutivo pertinente, en el cual también se deberá expresar todos los aspectos referentes a la situación laboral docente. Asimismo, se recomienda declarar vacante la plaza docente en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, que cuenta con cobertura presupuestal en el Presupuesto analítico de personal (PAP), y se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con el código N°000393, tal como lo manifiesta el jefe de la Oficina Central de Racionamiento de la Universidad Nacional de Piura mediante Oficio N°0101-2021-OR-OCP-UNP;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0391-R-2021
Piura, 24 de marzo de 2021

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, el cese definitivo por causal de fallecimiento, a partir del 07 de enero de 2021, del ex servidor docente CPC. Carlos Rolando Paredes Neira, como Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR, Plaza Docente Vacante como Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por causal de fallecimiento del ex servidor docente CPC. Carlos Rolando Paredes Neira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR.ACAD.DGA, INT, OCP (2), OCARH (4), OCI, OCAJ, ARCHIVO (2)
15 copias/PCE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)





Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL